CONTRATO INTERVENTORIA No. 4597 - 2023

OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIASTERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE GARZÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA 30 DE JUNIO DE 2024.
CONTRATISTA:	SILVIA LORENA ORDOÑEZ OBANDO, identificada con C.C. No 55.181.920 expedida en San Agustín

CONTRATO NÚMERO 4597 DE 2023, PRORROGA DOS (02) AL CONTRATO 4597 DE 2023. Entre los suscritos **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina (H), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Huila encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por medio de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3684 del noviembre 24 de 2021 y Resolución 28 del 10 de enero de 2024 expedidas por el INVIAS, y **SILVIA LORENA ORDOÑEZ OBANDO**, identificada con C.C. 55.181.920 expedida en San Agustín, obrandoen nombre propio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 4597 de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones:

1) Que mediante oficio No 4597-2023/11 de fecha 28 de Mayo de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita prórroga del contrato **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 28 de Mayo de 2024, suscrita por el Interventor, el Supervisor del contrato de interventoría y el Director Territorial Huila, justificado de la siguiente manera: *"Por medio de la presente se solicita la prórroga del contrato referido, teniendo en cuenta que al convenio solidario 4176 de 2023 con la Organización de Acción Comunal del municipio de Garzón; para el cual se tramitó la prórroga No. 3, requiere acompañamiento durante la ejecución del alcance del proyecto. Que atendiendo a la dinámica del desarrollo de las actividades de los convenios, tales como la ejecución de las obras y el plazo definido en la Cláusula Séptima, se hace necesario prorrogar el término de ejecución del mismo sin adición de recursos. Con el fin de garantizar el seguimiento y control de los convenios que se ejecutarán en la siguiente vigencia se realiza la solicitud de prórroga hasta el 30 de junio de 2024."* **3)** Que la garantía de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **4597de 2023** y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo para la ejecución del contrato No. 4597 de 2023 hasta el 30 de junio de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía única y el seguro de responsabilidad civil extracontractual

que se tengan constituidos, de conformidad con el plazo de prórroga del contrato y los requisitos establecidos en el contrato principal para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única y el Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Proyectó: ROCIO DEL PILAR MEDINA RAMIREZ
Abogado Territorial Huila